



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-86825

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1808152 Fecha: 2021-10-04 11:44

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá, D. C., 01 de octubre de 2021

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Carrera 30 8 25 - 90 Piso 15

Teléfono 382 2510

Ciudad

Radicado: 1-2021- 56683

Asunto: Desarrollo Legalizado La Perseverancia localidad de Santafé.

Cordial saludo,

Esta Dirección recibió la comunicación de la referencia, mediante la cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, solicita *"concepto en lo referente a la zona definida en el Plano Anexo 1, parte integral del Decreto 1496 del 29 de agosto de 1983 emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, como "AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL", toda vez que la comunidad actualmente lleva a cabo la solicitud de inversión sobre las zonas de parques que actualmente se ubican en este polígono, las cuales se encuentran señaladas con el código IDRD 03-019, no obstante, dado que dicho desarrollo actualmente se encuentra en un proceso de saneamiento por parte de nuestra Entidad, no ha sido posible expedir las certificaciones de bienes de uso público de dichas áreas"*.

Así mismo, en la mencionada comunicación se relacionan una serie de antecedentes y consideraciones y se solicita el pronunciamiento respecto a los siguientes interrogantes:

- *"Toda vez que el Decreto 1496/83 que reglamenta al Barrio La Perseverancia, cuenta con un plano aprobado en el cual se observa un señalamiento de la zona objeto de este estudio, identificándola como "AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL (a.e.c.)", es necesario definir si el señalamiento corresponde a la suma de las áreas integrales, de Parroquia, Parques y plazoleta, o si se hace referencia la zona individual del parque que nos compete."*
- *"Adicionalmente, se informe si a la fecha el barrio La Perseverancia hace parte de algún proceso urbanístico, con el cual se pueda establecer con claridad las zonas destinadas al uso público, por medio de un plano urbanístico aprobado"*.

Al respecto, se consideró pertinente solicitar concepto técnico a diferentes direcciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y de la Subsecretaría de Información, Cartografía y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Estadística, las cuales en el ámbito de las competencias asignadas por el Decreto 016 de 2013 emitieron pronunciamiento en los siguientes términos:

1.- La Dirección de Norma Urbana, mediante radicado No. 3-2021-18684 del 5 de agosto de 2021, señaló que:

"(...) El sector donde se ubica la zona objeto de consulta tiene los siguientes parámetros normativos:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL UPZ N° 92 LA MACARENA		
TRATAMIENTO: CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD DENSIFICACIÓN MODERADA	
SECTOR: LA PERSEVERANCIA		
SECTOR NORMATIVO 1	SUBSECTOR DE USO: II	SUBSECTOR DE DIFICABILIDAD UNICO
Reglamentación: Decretos Distritales 120 de 2018, 080 de 2016, 492 de 2007 y 591 de 2014 (Estos últimos reglamentarios de la UPZ).		

Revisada la Plancha 2 de 4 "Usos permitidos" de la UPZ 92 La Macarena y 4 de 4 que contiene los Usos para los inmuebles de interés cultural, se observan identificados como dotacionales, los predios con nomenclatura CL 32 A No. 3 C 36 y KR 3 A BIS No. 32 23, adicionalmente, el último predio mencionado corresponde a un Bien de Interés Cultural.



Imagen 1. Parcial Plancha 2 de 4 Usos Permitidos UPZ 92 La Macarena.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Adicionalmente, informamos que revisada la Base de Datos Geográfica (Sic) de la Secretaría en el nivel lote patrimonio inmobiliario de responsabilidad del DADEP, el lote con nomenclatura CL 32 A No. 3 C 36 localizado en la zona en consulta, cuenta con el RUPÍ No. 2-311, así:



Imagen 2. Parcial Plancha Patrimonio Inmobiliario Distrital.

A su vez, el barrio de "La Perseverancia" cuenta con Plano No. 53/1-1, donde la zona objeto de análisis es identificada así:



Imagen 3. Parcial Plano No. 53/1-1.

Sin embargo, revisada la Base de Datos Geográfica de la Secretaría el Barrio "La Perseverancia" hace parte de los Sectores Antiguos y Consolidados de la ciudad, señalados por la Resolución 2133 de 2017, como se puede ver a continuación (sic):

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Imagen 4. Parcial Plano Sectores Antiguos y Consolidados.

Por otro lado, el barrio de “La Perservencia” fue reglamentado en el año 1983 mediante el Decreto Distrital 1496 de 1983 y Plano Anexo 1, con el objeto de dar aplicación a las normas específicas del Tratamiento de Rehabilitación del Acuerdo 7 de 1979 aplicable en su momento, y para el área comunal en consulta estableció, lo siguiente:

“Artículo 5: El Departamento (Sic) Administrativo (Sic) de Planeación Distrital reglamentará por Resolución el Tratamiento (Sic) del Espacio Público en base al esquema del Plano Anexo No. 1, que forma parte integrante del presente Decreto, definiéndolo (Sic) con los siguientes parámetros (Sic).
(...)”

2. Área de equipamiento comunal: Sera aquella señalada en el plano y que incluye los parques, establecimientos educativos y culturales y la iglesia.

3. Parques: Además de las áreas incluidas en la de equipamiento comunal se definirá un área al Oriente para Parque Sectorial como remate del eje primario Calle 32 y como integración de la Zona Verde Metropolitana del Parque Nacional.

La reglamentación del Espacio Público incluirá parámetros de diseño especificando límites, dimensiones materiales, pisos, iluminación, arborización, señalización, teléfonos públicos, bancas y todos los elementos de amoblamiento urbano.”



Imagen 4. Parcial Plano Anexo No 1. Decreto 1496 de 1983.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Por consiguiente, y considerando lo manifestado por la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en su oficio y dado el señalamiento establecido anteriormente, recomendamos el pronunciamiento de la Dirección del Taller del Espacio Público dado que la consulta refiere a áreas que son tema de su competencia, por lo cual, enviamos copia de esta comunicación a dicha Dirección”.

2.- En concordancia con lo anterior, la Dirección del Taller del Espacio Público, indicó que:

1. Con relación a la primera pregunta, señaló:

“(…)

- En cuanto a la zona objeto de este estudio, señalada “a.e.c.”:

*Una vez consultado en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial– **SINUPOT** de la SDP, y la información que reposa en el archivo de la Entidad, se estableció que la zona objeto de este estudio, señalada “a.e.c.” (Área De Equipamiento Comunal), se localiza en el Barrio La Perseverancia de la Localidad de Santa Fe, reglamentado por el Decreto 1496 de 1983 y Plano anexo No. 1.*

Según consulta en el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP se encontró que la zona objeto de este estudio, señalada “a.e.c.” (Área de Equipamiento Comunal) a la fecha no registra RUPÍ (Registro Único del patrimonio Inmobiliario) dentro del Inventario de Patrimonio Inmobiliario Distrital.

*Sin embargo a lo anterior, según consulta en **Mapas Bogotá -Capa Sistema Distrital de Parques-**, la zona objeto de este estudio, señalada “a.e.c.” (Área de Equipamiento Comunal), se encuentra incorporada en el inventario de parques que maneja el IDRD, y hace parte del código IDRD No 03-019 “PRINCIPAL – PERSEVERANCIA”, el cual está clasificado como parque vecinal, como se muestra en la siguiente imagen:*



Fuente: Mapas Bogotá, Capa Sistema Distrital de Parques-IDRD

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Por otro lado según consulta en Mapas Bogotá -Capa loteo UAECD, esta zona hace parte del predio identificado con CHIP AAA0087HEMS, nomenclatura KR 3A BIS 32 23



Fuente: Mapas Bogotá, Capa Loteo UAECD

En cuanto al Área de Equipamiento Comunal:

- El Decreto 1496 de 1983 "Por el cual se reglamenta el Barrio La Perseverancia" en el artículo 2 dice: "En el área definida en el Artículo anterior como barrio de la Perseverancia para objeto del presente Decreto, se aplicarán las normas generales del Decreto 823 de 1980 para la Sub-Area RA-2 y las siguientes normas específicas..."

Adicionalmente en el Artículo 5 dice: "El Departamento Administrativo de Planeación Distrital reglamentará por Resolución el Tratamiento del espacio Público en base al esquema del Plano Anexo No. 1, que forma parte integrante del presente Decreto, definiéndolo con los siguientes parámetros:

(...)

2. ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL:

Será aquella señalada en el plano y que incluye los parques, establecimientos educativos y la iglesia

3. PARQUES:

Además de las áreas incluidas en la de equipamiento comunal se definirá un área al Oriente para Parque Sctorial como remate del eje primario Calle 32 y como Integración de la Zona Verde Metropolitana del Parque Nacional..." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De la parte del texto en Negrilla y subrayado, se infiere que **el área de Equipamiento está conformada por los parques, el colegio y la iglesia.**

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

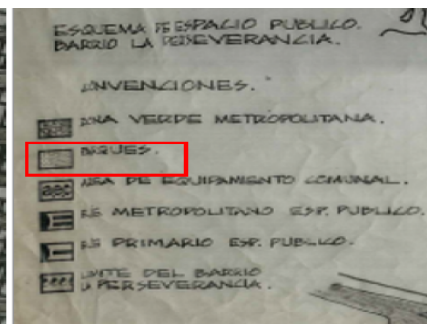
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Fuente: Plano Anexo No. 1 Decreto 1496/83



Fuente: Plano Anexo No. 1 Decreto 1496/83

Analizado el esquema del Plano Anexo No. 1, se tiene que si bien es cierto no presenta un cuadro de áreas que especifique las zonas de cesión de uso público, ni amojonamiento, el mismo si presenta un cuadro de convenciones, cuyos achurados permiten identificar entre otros, las áreas destinadas a parque (para el caso achurado en puntos) dentro del polígono en común del área de equipamiento comunal, a que hace referencia el numeral 2 del artículo 5; y área de parque a que hace referencia el numeral 3 del artículo 5 ambos del Decreto 1496 de 1983.

Así mismo, permite identificar que la zona objeto de este estudio, no presenta achurado de parque; pero por la convención y el señalamiento gráfico "a.e.c.", se infiere que corresponde a área de equipamiento comunal.

Adicionalmente, se observa que este plano a la fecha no presenta registro de acta de delimitación específica de las zonas destinadas a parques y de las zonas destinadas para equipamiento comunal público dentro del polígono en común del área de equipamiento comunal.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- El Acuerdo 7 de 1979 (Derogado por el art. 547, Acuerdo Distrital 6 de 1990) "Por el cual se define el Plan General de Desarrollo integrado y se adoptan políticas y normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá", en el Artículo 11, entre otros define: "Equipamiento:

Es el conjunto de servicios e instalaciones físicas necesarias para el buen funcionamiento de una actividad, que representa bienestar a la comunidad que los utiliza.

(...)

Equipamiento comunal público:

Es el conjunto de áreas libres o construidas que son objeto de cesión al Distrito y de uso la comunidad urbana.

(...)

Servicios comunales:

Ver equipamiento comunal público."

- El Decreto 823 de 1980, "Por el cual se delimita y reglamenta el Tratamiento de Rehabilitación para Áreas de Actividad Residencial, de densidad resultante dentro del Perímetro de Servicios definido en el Acuerdo 7 de 1979" (Derogado por el artículo 31, Decreto Distrital 1025 de 1987), en el Artículo 10 "Equipamiento Comunal", dice: "Todo planteamiento de vivienda debe prever con carácter obligatorio un área para equipamiento de diez (10.00) M2 por cada ochenta (80.00) M2 de área construida en vivienda, la cual se distribuirá en los siguientes usos:

1. Uso Recreativo

En todos los casos se exigirá mínimo el treinta por ciento (30%) del área de equipamiento comunal, el cual se destinará para: Parques, zonas verdes, jardines y plazoletas.

2. Uso Mixto

A partir de dos mil (2.000) M2 de área construida se exigirá el diez por ciento (10%) del área de equipamiento comunal, con un mínimo de treinta (30.00) M2 para salón múltiple o juegos cubiertos.

3. Uso Asistencial

(...) 4. Uso Educativo

(...) 5. Uso Administrativo

(...) 6. Estacionamiento para Visitantes..."

Teniendo presente lo anterior y que específicamente la **zona de consulta cuenta con señalamiento "a.e.c." (área de equipamiento comunal)** en el esquema del Plano Anexo No. 1 del Decreto 1496 de 1983 y no de parque, independientemente que en la actualidad cuente con código IDRD, se sugiere realizar la consulta a la Dirección de Planes Maestros y Complementarios por ser tema de su competencia".

2. Con relación a la segunda pregunta, señaló:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

“Adicionalmente, se informe si a la fecha el barrio La Perseverancia hace parte de algún proceso urbanístico, con el cual se pueda establecer con claridad las zonas destinadas al uso público, por medio de un plano urbanístico aprobado”, para esta zona se presentan dos (2) planos: el señalado en el memorando de la Dirección de Norma Urbana: “... el barrio de “La Perservencia” cuenta con Plano No. 53/1-1...”, y el esquema del Plano Anexo No. 1 del Decreto 1496 de 1983.



Fuente: Plano Anexo No. 1 Decreto 1496/83



Fuente: Plano 53/1-1

Una vez consultados los mencionados planos, se observa que ninguno tiene observaciones referentes a sustitución, reemplazo, anulación o modificación de los mismos, entendiéndose que se encuentran vigentes; y tampoco registran delimitaciones de zonas aprobadas. Por lo anterior se sugiere realizar la consulta a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, para que se pronuncie de acuerdo a sus competencias”.

Por su parte, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante memorando interno n.º 3-2021-22446 del 15 de septiembre de 2021 señaló que:

“(...) De conformidad con los datos del predio presentados por el DADEP, el predio en consulta se ubica en el Barrio La Perseverancia, identificado con CHIP AA0087HEMS, nomenclatura KR 3A BIS 32 23.

1. LOCALIZACIÓN Y NORMAS DEL PREDIO:

Localización SINUPOT

UPZ No. 92 La Macarena - Plano 2/4 usos permitidos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

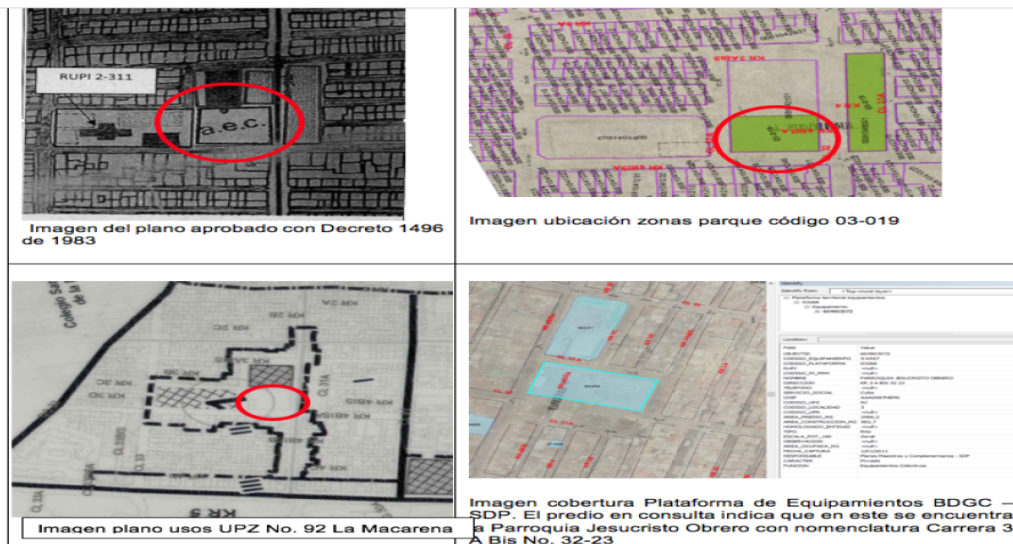
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Verificado el plano adoptado en el decreto 1496 de 1983, se encuentra que aproximadamente el 50% del predio en consulta fue el señalado como **a.e.c.**, zona que corresponde igualmente de manera parcial al predio en consulta, según se observa en las siguientes imágenes:



Con lo anterior, se debe verificar si existe una posible inconsistencia entre el plano adoptado por el decreto 1496 de 1983 que reglamentó el Barrio la perseverancia y la destinación actual para el parque distrital con código 03-019, adicionalmente, en la UPZ adoptada No.92 La Macarena, se señaló una parte del predio como uso dotacional y bien de interés cultural.

Teniendo en cuenta que la consulta del DADEP se refiere principalmente a la destinación de la zona señalada o demarcada como a.e.c. en el plano No. 1 del Decreto 1496 de 1983, como se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25-90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-86825

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1808152 Fecha: 2021-10-04 11:44

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

aclaró con las gráficas presentadas, hoy corresponde a una de las zonas que conforman el parque distrital código 03-019, el cual según respuesta de la Dirección del Taller del Espacio Público refiriéndose al artículo 5° del mencionado decreto 1496 “Adicionalmente en el Artículo 5 dice: “El Departamento Administrativo de Planeación Distrital reglamentará por Resolución el Tratamiento del espacio Público en base al esquema del Plano Anexo No. 1, que forma parte integrante del presente Decreto, definiéndolo con los siguientes parámetros: (...) 2. ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL: Será aquella señalada en el plano y que incluye los parques, establecimientos educativos y la iglesia”

No obstante, como se indicó el área señalada como a.e.c en el plano No. 1 de decreto 1496 de 1983, difiere en área a la que contempla tanto la parte del parque código 03-019, respecto al área donde se ubica la parroquia o Iglesia Jesucristo Obrero, que además cuenta con la condición de Bien de Interés Cultural.

En cuanto a la cabida del predio en consulta, de acuerdo con la BDGC de esta entidad, se encuentra que en las coberturas denominadas Lote Catastral, Bienes de Interés Cultural y Plataforma de Equipamientos, el área es igual, es decir 2565,98 M2, por tanto se considera que es la Dirección de Información, Cartografía y Estadística la que debe definir cual es exactamente la cabida de la zona identificada como a.e.c (Zona de Equipamiento Comunal) que se estableció en el plano No. 1 del Decreto 1496 de 1983.

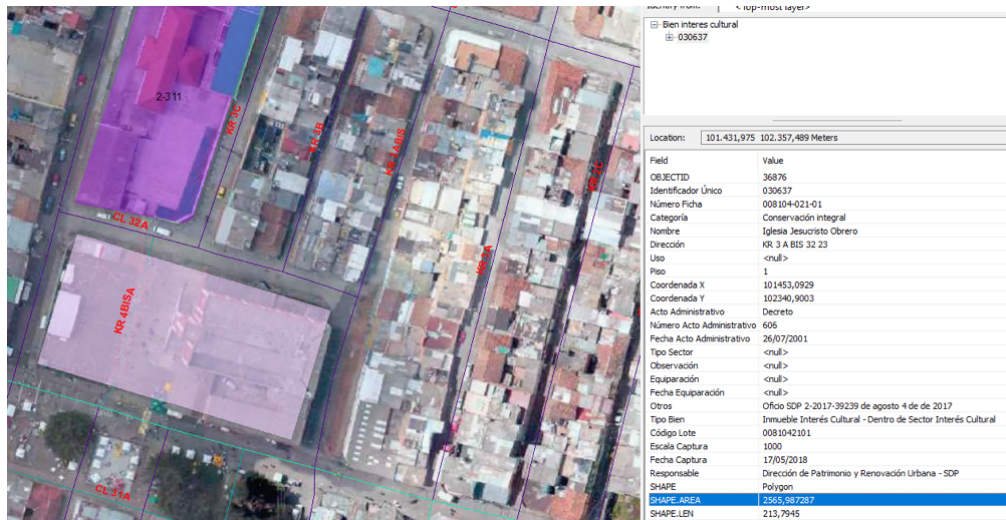


Imagen parcial BDGC – SDP Cobertura Bienes de Interés Cultural

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-86825

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1808152 Fecha: 2021-10-04 11:44

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

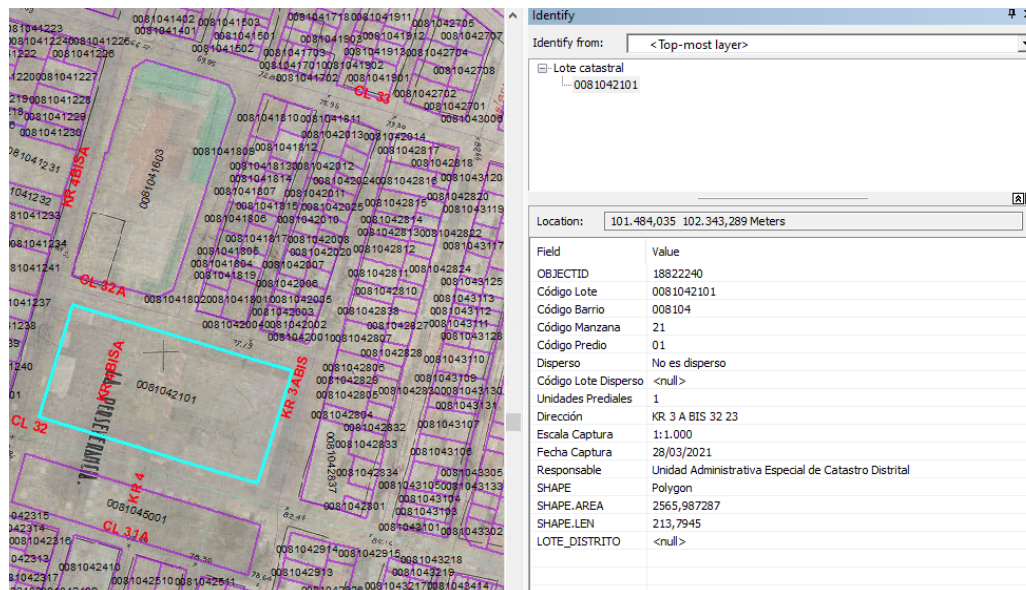


Imagen parcial BDGC – SDP Cobertura Lote Catastral

Respecto a la permanencia de los usos dotacionales, es importante anotar que mediante el Decreto 591 de 2014, “Por el cual se corrigen unas notas generales de las UPZ No 92, La Macarena y No 101, Teusaquillo de Bogotá D. C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007.”, se dispuso:

“ARTÍCULO 2. Corregir la nota general B de la Plancha No. 2 de 4 usos permitidos de la UPZ No. 92 La Macarena reglamentada por el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007, la cual quedará de la siguiente manera:

“B DOTACIONALES: Los inmuebles i) con uso dotacional existentes anteriores a la entrada en vigencia del POT, de escala metropolitana, urbana o zonal, ii) los señalados como institucionales por normas anteriores, iii) los que se destinen en el futuro al uso dotacional de escala metropolitana urbana o zonal y, iv) los que se destinen para este uso mediante los instrumentos de planeamiento del POT, deben mantener el uso dotacional de acuerdo con lo indicado en el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia de los respectivos Planes Maestros, los cuales, según las escalas definidas en cada uno establecerán la exigencia de Planes de Regularización y Manejo, Planes de Implantación u otros instrumentos aplicables. (Negrilla y sublíneas fuera de texto).

(...)

Los predios con uso dotacional existentes que posean la condición de permanencia localizados en sectores normativos donde no se permita dicho uso, podrán incorporar predios conformando

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-86825

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1808152 Fecha: 2021-10-04 11:44

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

un único globo de terreno para el uso dotacional, mediante plan de regularización y manejo, únicamente con el fin de mitigar impactos y cumplir los estándares de la escala existente.”

En este caso, verificada la BDGC-SDP, cobertura Plataforma Territorial de Equipamientos, para el dotacional Iglesia Jesucristo Obrero, se clasifica con escala Zonal. (Ver Imagen)



Imagen parcial BDGC – SDP Cobertura Plataforma Territorial de Equipamientos

Para verificar la permanencia de este dotacional, se consultó la matriz de los institucionales al año 2000 enviada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital – UAEDC, el predio en consulta se encontró con el CHIP AAA0087HEMS correspondiente a la nomenclatura KR 3A BIS 32 23 identificado como Dotacional Público – Arquidiócesis de Bogotá.

Lo anterior indica la preexistencia del uso dotacional que debe ser analizada en el marco del Decreto 591 de 2014, arriba enunciado.

No obstante, la confirmación de esta información debe ser mediante certificación de la existencia del uso dotacional para el año 2000, la cual debe ser expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

De lo anterior, se concluye que si existe una zona señalada como área de equipamiento comunal y a la fecha se encuentra en el predio de la consulta ena (Sic) edificación que corresponde al uso al de rito, de escala zonal – Iglesia Jesucristo Obrero, y que cuenta con la condición de Bien de Interés Cultural.

Respecto a los antecedentes normativos referidos en el oficio del DADEP, es importante mencionar que el Decreto 823 de 1980, fue expedido como reglamentación del Acuerdo 7 de 1979, es decir con anterioridad a la expedición del decreto 1496 de 1983, que reglamentó el Barrio La Perseverancia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-86825

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1808152 Fecha: 2021-10-04 11:44

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Posteriormente se expidió el Decreto 1042 de 1987 “por el cual se dictan, reglamentan y unifican las normas para el Área Central de Bogotá Distrito Especial.”, este decreto en su artículo 65 deroga el Decreto 1496 de 1983 y adicionalmente sustrae el Área Central de Bogotá de la aplicación del Decreto 823 de 1980, este último derogado por el artículo 31 del decreto 1025 de 1987.

Actualmente la norma aplicable es la contenida en el decreto 492 de 2007 para la UPZ No. 92 La Macarena”.

A su vez, la Dirección de Información Cartografía y Estadística con memorando n.º 3-2021-22528 del 16 de septiembre de 2021, indicó:

“(…) se procedió a consultar la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Secretaría y con base en el radicado 1-2021-56683, se encontró que los CHIP AAA0087HEMS / AAA0087JMFT registran las direcciones KR 3 A BIS No. 32-23 / CL 32 No. 3A-31 y los códigos catastrales 0081042101, 0081045001, respectivamente. Adicionalmente, hacen parte del plano 53/1-1, así mismo, no se encontró evidencia de algún proceso urbanístico, ni acto administrativo alguno que determine reemplazo y sustitución del plano 53/1-1 y tampoco dicho plano presenta nota alguna al respecto.

Por otra parte, consultadas las dependencias de archivo de urbanismo y manzanas y planoteca, se encontró el Decreto 1496 del 29 de agosto de 1983 “Por el cual se reglamenta el Barrio LA PERSEVERANCIA”, donde señala el artículo 5º de dicho Decreto:

... El Departamento Administrativo de Planeación Distrital reglamentará por Resolución el Tratamiento del espacio Público en base al esquema del Plano Anexo No. 1, que forma parte integrante del presente Decreto, definiéndolo con los siguientes parámetros:

... 2. ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL: Será aquella señalada en el plano y que incluye los parques, establecimientos educativos y la iglesia

3. PARQUES: Además de las áreas incluidas en la de equipamiento comunal se definirá un área al Oriente para Parque Sectorial como remate del eje primario Calle 32 y como Integración de la Zona Verde Metropolitana del Parque Nacional...

Así mismo el anexo 1 del Decreto 1496, lo muestra gráficamente:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

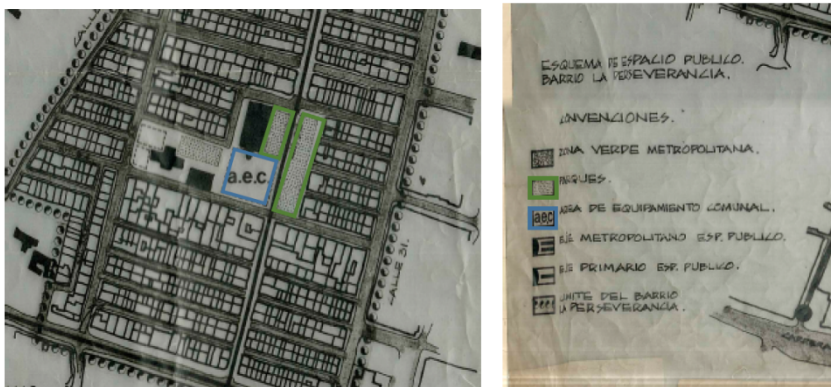


Imagen tomada Anexo 1, Decreto 1496/83

Teniendo en cuenta lo anterior, según convenciones del anexo 1, se encuentran achuradas las diferentes zonas”.

De los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de esta Secretaría ya relacionadas, en los que se da respuesta a las preguntas formuladas, se resaltan los siguientes aspectos:

- Al consultar la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Secretaría y con base en el radicado 1-2021-56683, se encontró que los CHIP AAA0087HEMS / AAA0087JMFT registran las direcciones KR 3 A BIS No. 32-23 / CL 32 No. 3A-31 y los códigos catastrales 0081042101, 0081045001, respectivamente. Se indica adicionalmente que el predio KR 3 A BIS No. 32-23 corresponde a un Bien de Interés Cultural.

- El Decreto 1496 de 1983 “Por el cual se reglamenta el Barrio La Perseverancia” en el artículo 2 señala que “en el área definida en el artículo anterior como barrio de la Perseverancia para objeto del presente Decreto, se aplicarán las normas generales del Decreto 823 de 1980 para la Sub-Área RA-2 y las siguientes normas específicas (...)”. Adicionalmente en el artículo 5 indica que “El Departamento Administrativo de Planeación Distrital reglamentará por Resolución el Tratamiento del espacio Público en base al esquema del Plano Anexo No. 1 que forma parte integrante del presente Decreto, definiéndolo con los siguientes parámetros: (...)

2. ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL:

Será aquella señalada en el plano y que incluye los parques, establecimientos educativos y la iglesia

3. PARQUES:

Además de las áreas incluidas en la de equipamiento comunal se definirá un área al Oriente para Parque Sectorial como remate del eje primario Calle 32 y como Integración de la Zona Verde Metropolitana del Parque Nacional (...)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- “Analizado el esquema del Plano Anexo No. 1, se tiene que si bien es cierto no presenta un cuadro de áreas que especifique las zonas de cesión de uso público, ni amojonamiento, el mismo si presenta un cuadro de convenciones, cuyos achurados permiten identificar entre otros, las áreas destinadas a parque (para el caso achurado en puntos) dentro del polígono en común del área de equipamiento comunal, a que hace referencia el numeral 2 del artículo 5; y área de parque a que hace referencia el numeral 3 del artículo 5 ambos del Decreto 1496 de 1983”.

“Así mismo, permite identificar que la zona objeto de este estudio, no presenta achurado de parque; pero por la convención y el señalamiento gráfico “a.e.c.”, se infiere que corresponde a área de equipamiento comunal.

Teniendo presente lo anterior y que específicamente la zona de consulta cuenta con señalamiento “a.e.c.” (área de equipamiento comunal) en el esquema del Plano Anexo No. 1 del Decreto 1496 de 1983 y no de parque (...)



Fuente: Plano Anexo No. 1 Decreto 1496/83

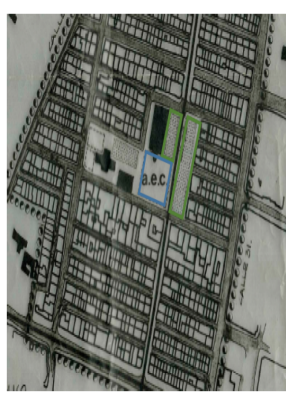
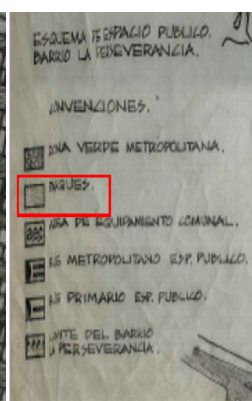
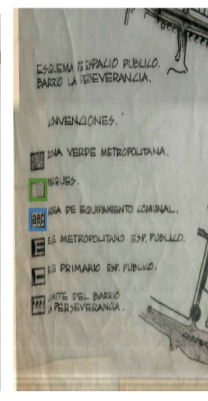


Imagen tomada Anexo 1, Decreto 1496/83



- “Para la zona se presentan dos (2) planos: el señalado en el memorando de la Dirección de Norma Urbana: “... el barrio de “La Perservencia” cuenta con Plano No. 53/1-1...”, y el esquema del Plano Anexo No. 1 del Decreto 1496 de 1983”.

“Una vez consultados los mencionados planos, se observa que ninguno tiene observaciones referentes a sustitución, reemplazo, anulación o modificación de los mismos, entendiéndose que se encuentran vigentes; y tampoco registran delimitaciones de zonas aprobadas. Por lo anterior se sugiere realizar la consulta a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística, para que se pronuncie de acuerdo a sus competencias”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 17

Anexos: No

No. Radicación: 2-2021-86825

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1808152 Fecha: 2021-10-04 11:44

Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

Dep. Radicadora: Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

En los términos expuestos se da respuesta a su solicitud en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordial saludo,

Oswaldo Humberto Pinto Garcia
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Karime Amparo Escobar Forero
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.